CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LIC. JORGE ALBERTO GALVÁN VELASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LIC. FABIÁN OLVERA CHÁVEZ Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL EL DR. SALVADOR CARRANZA GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena Autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los Artículos 5, Párrafo Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de Marzo de mil novecientos noventa y dos.
- 2. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- 3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- 4. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

 Que está constituido legalmente y se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Societato de México; así como en los artículos 6, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 2. Que en términos de la Fracción XXXIII del Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de sus principales objetivos se encuentra: "Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio".
- Que el Lic. Jorge Alberto Galván Velasco, es Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio según Fracciones V y XI del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fabián Olvera Chávez, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 5. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal Dr. Salvador Carranza González según lo dispuesto por el Artículo 53 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 6. Que señala como domicilio el ubicado en Calle: Matamoros sin número, San Pedro, Chiconcuac, Estado de México; C. P. 56270.



III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la Sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo s, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas

específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL H. AYUNTAMIENTO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

5. SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a segurar pos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales por cuales por cuales acciones a segurar a los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a

eral de Colaboración; Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México

3/

desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": Mtro. Albert Herrera León, Contralor Interno Municipal.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- 1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- 2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supue to padrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda dad en asuntos relacionados con dicho personal.

Convenio General de Colaboración; Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEM"

RECTOR

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MUNICIPAL
CHICONCUAC, MÉXICO
2013 - 2015

SECRETARIA

SINDICATURA CHICONCUAC, MÉXICO 2013 2015

LIC. JORGE ALBERTO GALVAN VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

LIC. FABIAN OLVERA CHÁVEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. SALVADOR CARRANZA GONZÁLEZ SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Davisado

Convenio General de Colaboración; Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México 5/5